

# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.870/2024

DON JUAN ANTONIO REYES CUADRADO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad, hace saber:

Que por Resolución nº 2024/0000321, de fecha 14 de mayo de 2024, se ha acordado la aprobación de las Bases de la Convocatoria para la constitución de una bolsa para la contratación laboral temporal de personal de piscina municipal temporada 2024, y se ha convocado proceso selectivo al efecto, ordenándose la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y demás medios habituales para su difusión, al objeto de que comience el plazo de presentación de solicitudes.

Pedro Abad, 14 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEM-PORAL DE PERSONAL DE PISCINA MUNICIPAL TEMPORA-DA 2024.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa para la contratación laboral temporal de personal de plantilla de la Piscina Municipal de Pedro Abad, durante la temporada de baño 2024, cuando se produzcan circunstancias de la producción, necesidad de sustitución de personal laboral fijo de este Ayuntamiento o ejecución de programas de empleo, siempre que dicho programa admita la selección por parte de la propia Administración. La bolsa pretende a cobertura de las siguientes necesidades:

- -Socorrista-Mantenimiento: C2, jornada completa.
- -Taquillero/a: E, jornada completa.
- -Limpiador/a piscina: E, jornada completa.

La urgencia en el procedimiento se justifica por la necesidad de abrir la Piscina Municipal a mediados de junio de 2024.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica:

(https://sede.eprinsa.es/pabad/tablon-de-edictos), en el Tablón de Anuncios, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas seleccionadas formalizarán contrato de trabajo temporal según la modalidad que generó la necesidad de su cobertura.

La bolsa tendrá validez hasta el 31 de diciembre del presente año, quedando supeditada la contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El uso de la referida bolsa deberá garantizar lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, reservándose en esta bolsa de trabajo temporal un cupo equivalente al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria mediante dictamen médico expedido por equipo multiprofesional competente.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla antes de que termine el plazo de selección:
- -Socorrista-Mantenimiento: título de graduado en ESO o equivalente y del título de Técnico de Primeros Auxilios, Salvamento y Socorrismo Acuático (Socorrista Acuático), o equivalente, debidamente actualizado (Curso de Reciclaje) si así lo exigiera el título que presenta.
- -Taquillero/a: de acuerdo con la Disposición adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

-Limpiador/a piscina: de acuerdo con la Disposición adicional 6ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias y deberá mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## TERCERO. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESEN-TACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto por el que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Abad, se formularán en el modelo que se adjunta como ANEXO a las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de presentar la solicitud en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ruega, a meros efectos informativos, que trasladen copia sellada que acredite su presentación al correo electrónico:

secretaria.pedroabad@eprinsa.es

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

2) Fotocopia de la titulación exigida. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificado del órgano competente en tal sentido.

Para titulaciones extranjeras documentación acreditativa de la homologación oficial de la misma.

- 3) Documentación justificativa de los méritos que se aleguen durante la fase de concurso.
- 4) Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.
- Contratos de trabajo, certificados de empresa y/o nóminas que acrediten la experiencia.
- 6) En el caso de Socorrista-Mantenimiento, Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, según la normativa española (exigido para poder trabajar habitualmente con menores).

7) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa para tomar parte en el presente proceso selectivo que asciende a la cantidad de 10 euros (o 5 euros, en caso de gozar de bonificación), conforme al Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Participación en Convocatorias Municipales del Ayuntamiento de Pedro Abad, importe que deberá ser abonado en el número de cuenta del Ayuntamiento ES52 0237 4456 4091 5064 9130, debiendo consignar en todo caso el nombre y apellidos del/la interesado/a en el proceso selectivo, aun cuando sea realizado por persona distinta. En el supuesto de gozar de alguna bonificación conforme al artículo 4 de la referida Ordenanza, el/la aspirante deberá presentar la documentación acreditativa de la concurrencia de requisitos para beneficiarse de la misma.

El impago de las tasas no será un defecto subsanable. En caso de impago, el/la aspirante al puesto quedará excluido/a automáticamente, y no se procederá a la valoración de los méritos que hubiera podido aportar.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes.

#### **CUARTO. COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el/la Presidente/a y el Secretario/a.

Asimismo, los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas Bases, y para la adecuada interpretación de las mismas

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a, que tendrá solo voz. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demandan oír la opinión de técnicos especialistas.

La composición de la Comisión de Selección y de sus suplentes será publicada con la relación provisional de admitidos y excluidos.

## QUINTO. RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos, y se dará publicidad a la misma a través de la página web municipal y otros medios habituales, durante un plazo de 5 días naturales, a contar a partir de su publicación en el Tablón de Edictos, para la presentación de cuantas reclamaciones y subsanaciones se estimen oportunas, sin perjuicio de los establecido por la normativa reguladora para la interposición de recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la presente convocatoria.

Asimismo, junto a la publicación de la lista provisional será objeto de publicación la composición de la Comisión de Selección y de sus suplentes, contra cuyos miembros se podrá interponer, en el mismo plazo, solicitud de recusación o abstención.

Finalizado dicho plazo y una vez examinadas, si las hubiere, las alegaciones por la Comisión de Selección, se dictará Resolución que apruebe o eleve, en su caso, la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública por los mismos medios.

#### SEXTO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. Fase de concurso de méritos: baremación

El sistema de selección será el concurso de méritos, mediante el cual se valorarán los méritos aportados por los/as

candidatos/as conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional en Organismos Públicos y/o empresas privadas, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria: (máximo 5 puntos).

-Por mes completo de servicios prestados en el sector público, en la misma categoría o grupo profesional, directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo: 0,10 puntos.

-Por días: La parte proporcional.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado, en la misma categoría o grupo profesional, directamente relacionado con las funciones del puesto de trabajo: 0,05 puntos.

-Por días: La parte proporcional.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa y/o nóminas, en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada, junto con el Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo total de los servicios prestados será calculado conforme a los datos obrantes en el Informe de Vida Laboral aportado por cada aspirante.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicio.

Los certificados de servicios prestados en esta Administración serán expedidos de oficio.

b) Titulación Académica: (máximo 2 puntos)

Por estar en posesión de Titulación Académica superior a la exigida en la propia convocatoria, se concederá:

- a) Ciclo Formativo Grado Medio, Bachillerato ó Ciclo Formativo Grado Superior: 0,5 puntos.
  - b) Título universitario (Diplomatura): 1 punto.
  - c) Título universitario (Grado, Licenciatura): 1,5 puntos.
- d) Por el título de Doctor o Máster relacionado con el puesto de trabajo, impartido por Organismo público o privado debidamente homologado: 2 puntos

Se valorarán únicamente las titulaciones aportadas que sean distintas a la presentada como requisito en la presente convocatoria.

c) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: (máximo 3 puntos)

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, relacionados con las tareas a desempeñar, con indicación de la materia impartida y la duración, que de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado:

-Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

-Cursos de duración superior a 50 horas lectivas: 0,60 puntos.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 10 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

Al objeto de garantizar que los futuros trabajadores presenten una formación actualizada, no se valorarán cursos de fecha anterior a 1 de enero de 2019.

6.2. Calificación y criterios de desempate

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la puntua-

ción obtenida en cada uno de los apartados anteriores.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1.a) experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1.b) titulación académica, y en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado 6.1.c) curso de formación y perfeccionamiento. En caso de persistir el empate, se decidirá mediante sorteo público.

## SÉPTIMO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Selección elevará la relación de aspirantes, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Edictos, página web municipal y otros medios habituales.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

Se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente declarando la constitución de las bolsas objeto de la presente convocatoria, atendiendo al orden de puntuación obtenido por los/as aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las Bases, que serán contratados en función de las necesidades del servicio.

# OCTAVO. FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABA-JO

Se constituirán tres bolsas, una por cada una de las necesidades que se pretenden cubrir con esta convocatoria:

- -Socorrista-Mantenimiento.
- -Taquillero/a.
- -Limpiador/a piscina.

El/la aspirante propuesto/a para su contratación deberá aportar la documentación acreditativa de concurrencia de la capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases.

En el caso de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiera dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluido/a de la Bolsa de Trabajo.

Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, la persona candidata al puesto, deberá actuar y personarse por sí misma y debidamente acreditada.

La exclusión de un/a aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

-Solicitud expresa.

 -Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

-Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.

-No superación del periodo de prueba.

-Por haber sido sancionado/a, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

-Enfermedad del/la candidato/a que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada mediante certificado médico.

-Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.

-Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.



-Alta en el régimen de autónomos.

-Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta.

En el caso de renuncia por causa justificativa, el candidato conservará su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Las bolsas están vinculadas a las plazas recogidas en la plantilla de personal y previstas en Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, así como incorporadas en la Oferta de Empleo de Estabilización Temporal. Tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **NOVENO. NORMAS FINALES**

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes Bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por lo dispuesto en el resto de normativa de aplicación.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las du-

das que se presenten tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

La presentación de la solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas. Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponer directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnadas por los interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica:

(https://sede.eprinsa.es/pabad/tablon-de-edictos), en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección deba de hacer a los/as aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica:

(https://sede.eprinsa.es/pabad/tablon-de-edictos)

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del/la interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

# ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS-MANTENIMIENTO PISCINA MUNICIPAL

D./Dña. <sub>-</sub>	(en representación
de	), mayor de edad, con
D.N.I:	, domicilio en la CI/
de	y número de teléfono,
direcció	on de correo electrónico
	sted comparece y <b>SOLICITA</b> formar parte del proceso de selección, aportando la siguiente entación:
	□ Fotocopia del D.N.I. o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad
	□ Fotocopia de la titulación exigida (o equivalente que acredite estar en posesión de obtener el así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
	□ Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la indicada en la Bases.
	□ Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa.
	□ Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, según la Normativa Española.
	□ Otra documentación aportada:
	El/la abajo firmante solicita ser incluido/a en la Bolsa de Empleo del proceso selectivo a que se e la presente solicitud y <b>DECLARA:</b> 1. No está incurso/a en causa de incapacidad.
	2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la bases de la convocatoria.
	<ol> <li>No desempeñar ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.</li> </ol>
convo	El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la ocatoria para contrataciones temporales.
	En <b>Pedro Abad</b> , a de de 2024.
	Fdo.:
	SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD



ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE TAQUILLERO/A PISCINA MUNICIPAL 2024
D./Dña(en representación
de), mayor de edad, con
D.N.I:, domicilio en la CI/
de y número de teléfono,
dirección de correo electrónico
ante Usted comparece y <b>SOLICITA</b> formar parte del proceso de selección, aportando la siguient documentación:
□ Fotocopia del D.N.I. o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad
□ Fotocopia de la titulación exigida (o equivalente que acredite estar en posesión de obtener el título), así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
□ Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la indicada en la Bases.
□ Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa.
□ Otra documentación aportada:
El/la abajo firmante solicita ser incluido/a en la Bolsa de Empleo del proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y <b>DECLARA</b> :
No está incurso/a en causa de incapacidad.
2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en lo términos exigidos en la bases de la convocatoria.
3. No desempeñar ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria para contrataciones temporales.
En <b>Pedro Abad</b> , a de de 2024.
Edo :

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD



ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACION EN BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A PISCINA MUNICIPAL
D./Dña(en representación
de
D.N.I:, domicilio en la Cl/
de y número de teléfono,
dirección de correo electrónico
ante Usted comparece y <b>SOLICITA</b> formar parte del proceso de selección, aportando la siguien documentación:
□ Fotocopia del D.N.I. o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad
□ Fotocopia de la titulación exigida (o equivalente que acredite estar en posesión de obtener el
título), así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
□ Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la indicada en la Bases.
□ Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa.
□ Otra documentación aportada:
El/la abajo firmante solicita ser incluido/a en la Bolsa de Empleo del proceso selectivo a que s refiere la presente solicitud y <b>DECLARA</b> :
1. No está incurso/a en causa de incapacidad.
<ol> <li>No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de la Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en lo términos exigidos en la bases de la convocatoria.</li> </ol>
3. No desempeñar ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en Ley 53/1984.
El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en convocatoria para contrataciones temporales.
En <b>Pedro Abad</b> , a de de 2024.
Fdo.:
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba